

RECURSO DE REPOSICIÓN ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN / AUTO 628 DEL 28 DE FEBRERO DE 2024, NOTIFICADO EL 29 DE FEBRERO DE 2024 / RAD. 2023-00853-00

Omaira De Giraldo <omairadegiraldo@gmail.com>

Mar 05/03/2024 16:09

Para: Juzgado 23 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: juridico@ cienporciento.com.co <juridico@ cienporciento.com.co>

 1 archivos adjuntos (116 KB)

SOLICITUD DE ACLARACION Y COMPLEMENTACION AUTO QUE DECIDE RECURSO MANDAMIENTO DE PAGO.pdf;

Doctora

ZULLY VEGA CERÓN

JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Distrito Especial de Cali

j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 76001-4003-023-2023-00853-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguridad y Vigilancia Cien Por Ciento Ltda. NIT. 900.262.457-0

Demandada: Conjunto Residencial Terrabella Casas en Condominio.

NIT. 900.225.061-0

ASUNTO: Recurso de reposición aclaración y/o complementación auto 628 del 28 de febrero de 2024, notificado el 29 de febrero de 2024.

Me permito enviar como documento adjunto el Recurso de Reposición citado en el asunto.

--

Cordialmente,

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

Abogada

Celular 317 469 6480

omairadegiraldo@gmail.com

GIRALDO NEUSA ABOGADOS

Santiago de Cali, 05 de marzo de 2024.

Doctora
ZULLY VEGA CERÓN
JUEZ VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Distrito Especial de Cali
j23cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. 76001-4003-023-2023-00853-00

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Seguridad y Vigilancia Cien Por Ciento Ltda. NIT. 900.262.457-0

Demandada: **Conjunto Residencial Terrabella Casas en Condominio NIT 900.225.061-0**

ASUNTO: Recurso de reposición aclaración y/o complementación auto 628 del 28 de febrero de 2024, notificado el 29 de febrero de 2024.

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 41'799.668 de Bogotá, y Tarjeta Profesional de Abogada N° 36.948 del C.S.J., en mi condición de apoderada del **CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELLA CASAS EN CONDOMINIO "PROPIEDAD HORIZONTAL"**, Nit. **900.225.061-0**, con personería debidamente reconocida para actuar dentro del proceso citado en la referencia respetuosamente y dentro del término de Ley, me permito interponer RECURSO DE REPOSICION contra el Auto 628 del 28 de febrero de 2024, notificado el 29 de febrero de 2024, mediante el cual resolvió la excepción previa presentada por la parte demandada y en virtud a que el Despacho no hizo pronunciamiento alguno respecto a la Pérdida de la Competencia con fundamento en la Cláusula Compromisoria pactada en el Contrato de vigilancia suscrito entre la demandante SEGURIDAD Y VIGILANCIA CIEN POR CIENTO LTDA. y el demandado CONJUNTO RESIDENCIAL TERRABELL en la Cláusula Vigésima Cuarta, la cual establece:

"VIGESIMA CUARTA. Cualquier controversia relativa al presente contrato en cuanto a su ejecución y liquidación se resolverá ante un centro de conciliación conforme a la ley 649 de 2001, debidamente autorizado por el ministerio de justicia y de derecho en esta ciudad de Cali"

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el artículo 287 del Código General del Proceso establece en su inciso tercero, la adición de los Autos presentada

dentro del término de ejecutoria, respetuosamente solicito a la señora Juez la adición del mencionado auto sobre el pronunciamiento del Despacho respecto de la Pérdida de Competencia en virtud de la Cláusula Compromisoria establecida en el referido contrato de vigilancia suscrito entre las partes.

Señora Juez, atentamente,

OMAIRA NEUSA DE GIRALDO

C.C. #41'799.668 de Bogotá.

T.P. #36.948 del C. S.J.

Correo electrónico: omairadegiraldo@gmail.com

Celular 3174696480